ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.359-2026 CELEBRADO CON DOCUMENTS S.A.S

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo de Condiciones Contractuales al Contrato de Prestación de Servicios No. **03.359-2026** cuyo contenido se encuentra en el SECOP II y se adiciona en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de administración integral de gestión documental y archivo durante las etapas de la gestión de los documentos y su ciclo vital.

PÁRAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende los siguientes servicios:

1. Gestión integral de comunicaciones oficiales y expedientes.
2. Operación de tecnologías en la administración y conservación de los archivos.
3. Custodia y administración en sitio de los archivos de gestión y central.
4. Reprografía de documentos en cualquier medio de soporte.
5. Prestación de servicios asociados a la administración de los archivos dirigidos a clientes internos y externos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas mínimas del servicio y los componentes de este requeridos por la Entidad se encuentran descritos y detallados en el anexo técnico denominado Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo incluido el desarrollo del objeto y su alcance, que forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, Y PRODUCTOS A ENTREGAR: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el (la) CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UGPP a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cargar en SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de su ejecución, las garantías exigidas en el pliego de condiciones y en el contrato, para revisión y aprobación de la UGPP.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, su alcance y las condiciones técnicas descritas actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con los trabajadores del CONTRATISTA para con La Unidad.
5. Informar al supervisor de La Unidad cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
6. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
7. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar;
8. Recibir y tener en custodia los bienes que La Unidad le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga:
i. Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización.
ii. Devolverlos a la UGPP en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural.

iii. Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la UGPP del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato.
iv. Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de La Unidad.
9. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado legalmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
12. Obrar de buena fe durante la ejecución y liquidación del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos, y cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
14. Dar cumplimiento a las políticas de La Unidad relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio, de conformidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual que implican acceso, procesamiento o gestión de la información de la UGPP.
15. Dar cumplimiento a las políticas de La UGPP relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio, de conformidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual que implican acceso, procesamiento o gestión de la información de la UGPP, las cuales se relacionan a continuación:

✓ AP-PIT-005 POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y TERCEROS
✓ TI-FOR-013 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE POSTURA DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO NO ADMINISTRADOS POR UGPP.
✓ AP-PIT-001 POLÍTICA ESPECÍFICA DE GESTIÓN DE ACCESO LÓGICO.
✓ AP-PIT-002 POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD EN EL DESARROLLO Y/O ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
✓ AP-PIT-004 POLÍTICA ESPECÍFICA DE ESCRITORIOS Y PANTALLAS LIMPIAS
✓ AP-PIT-006 POLÍTICA ESPECÍFICA PARA EL USO ACEPTABLE DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN
✓ AP-PIT-010 POLÍTICA ESPECÍFICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
✓ AP-FOR-061 ACUERDO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES
✓ AP-INS-011 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.
✓ AP-INS-012 ACUERDO DE USO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA
✓ TI-INS-010 ESTÁNDARES DE ESTACIONES DE TRABAJO

16. Hacer uso de los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
17. Velar por el buen uso, custodia y monitoreo de los usuarios y contraseñas de rol administrador y/o altos privilegios.
18. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP.
19. Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.

20. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la Unidad del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información.
21. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
22. Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP;
23. Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
24. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y demás documentos del contrato, con el/la supervisor/a del mismo.
25. Entregar al supervisor, al finalizar el contrato, la totalidad de las tarjetas de acceso a las sedes y dependencias que le hayan sido facilitadas por la UGPP.
26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, el objeto, el alcance y los documentos integrantes del contrato, siempre que guarden relación directa con este y sean impartidas por escrito por la supervisión, sin modificar el objeto, el alcance, el valor ni el equilibrio económico del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, se obliga para con EL CONTRATANTE – LA UGPP a las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato. En ella se identificarán, como mínimo, la fecha de inicio, la fase de preparación y empalme y la fecha prevista para el inicio de la operación.
• Fase de preparación y empalme. no podrá superar un término mayor a ocho (8) días calendario, a partir del acta de inicio, con participación de la supervisión y de los servidores que designe la UGPP. Durante esta fase no se reconocerán pagos independientes ni valores adicionales: sus costos deberán estar incluidos en los precios ofertados. Las actividades solo serán exigibles una vez perfeccionado el contrato y cumplidos sus requisitos de ejecución. El empalme de salida se realizará durante el último mes de ejecución, de manera coordinada y sin costo adicional para la UGPP.
• Inicio de la operación. Corresponde a la fecha señalada en el acta de inicio a partir de la cual se prestarán y reconocerán económicamente los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y facturados conforme con los precios unitarios del contrato.
2. Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios de gestión Documental establecidos para cada servicio descritos en el Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo.
3. Cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el numeral de Estructura Organizacional y recurso humano del Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo y mantenerlas vigentes para el personal vinculado al proyecto durante toda la ejecución del contrato.
4. Contar con la estructura organizacional y el recurso humano idóneo para soportar la operación de gestión documental de la UGPP de manera continua, previendo la rotación de personal que se pueda presentar.
5. Realizar estudios de seguridad que se considere necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de mantener indemne de toda responsabilidad a la UGPP, dando cumplimiento con lo exigido en el capítulo Selección y Vinculación del Recurso Humano de Servicios de Gestión Documental del anexo técnico Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo.
6. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionadas con el objeto y alcance del contrato.
7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre vinculado conforme con la legislación laboral aplicable y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. Durante la ejecución deberá observar la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, respecto de la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, cuando resulte aplicable. El contratista mantendrá indemne a la UGPP frente a reclamaciones derivadas de sus relaciones laborales, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

8. Dar cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y alinearse al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGPP (GH-MAN-001), el cual establece las condiciones de seguridad y salud a los funcionarios, contratistas, colaboradores y/o visitantes durante el desarrollo de sus actividades de servicios, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como proteger y promover la salud.
9. Adoptar medidas de debida diligencia proporcionales para prevenir y mitigar impactos negativos sobre los derechos humanos y laborales en la ejecución del contrato y en su cadena de suministro; garantizar procesos de selección y condiciones laborales libres de discriminación; disponer canales de reporte; y comunicar a la supervisión los riesgos o afectaciones identificados y las medidas correctivas implementadas, de conformidad con el Decreto 552 de 2026. Así como el cumplimiento del Decreto 287 de 2026.
10. Generar y presentar al supervisor del contrato los reportes e informes requeridos respecto de las actividades realizadas y disponer la información en las condiciones solicitadas.
11. Atender oportunamente los requerimientos de informes de operación descritos en el Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo y los demás informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Presentar para la evaluación y aprobación de la Supervisión propuestas de rediseños de procesos y planes de mejora continua que permitan la optimización y eficiencia de los procesos relacionados con los servicios contratados.
13. Implementar los lineamientos institucionales de eficiencia administrativa, gestión documental electrónica y reducción del uso de papel, en armonía con la Política de Gobierno Digital compilada en el Decreto 1078 de 2015 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la UGPP.
14. Realizar actividades de gestión del cambio y entrenamiento permanente para todo el recurso humano que dispondrá para la ejecución de los servicios contratados. De lo anterior constará evidencia en los documentos del contrato.
15. Garantizar que todos los servicios ofertados se ejecuten dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ADICIONALES OFRECIDAS: DOCUMENTS S.A.S. deberá, sin costo adicional: i) actualizar el Diagnóstico Integral de Archivos de la Subdirección de Gestión Documental, conforme al Acuerdo 001 de 2024 y demás lineamientos aplicables; y ii) disponer para la ejecución del contrato del Jefe de Operaciones ofrecido en su propuesta. Estas obligaciones hacen parte integral del contrato y serán verificadas por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones ambientales se encuentran contempladas en el documento denominado: Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo.

CLÁUSULA CUARTA. – PRODUCTOS POR ENTREGAR: El contratista se obliga con la UGPP a la entrega de los productos o entregables que se relacionan en el Anexo Técnico y estudio previo que hacen parte integral de este documento.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA UGPP: Son obligaciones de la UGPP, las siguientes:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal, aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato y designar al supervisor por parte de la UGPP.
2. Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y anexo de condiciones contractuales.
5. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Solicitar y recibir del contratista información respecto del servicio prestado y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Unidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato
13. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el período comprendido entre la firma del acta de inicio y el **31 de diciembre de 2026**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para la celebración del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.670.643.978,56)** IVA incluido y demás impuestos, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del mismo. **PARÁGRAFO**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presupuesto se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38026 del 24 de julio de 2026, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro A-02-02- 02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La UGPP pagará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y acorde con los precios unitarios ofertados.

Para cada uno de los pagos mencionados, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
1. Factura o documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario, debidamente remitida a través del aplicativo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, el cual deberá venir debidamente suscrito por el contratista o representante legal, según aplique.
3. Planilla y Certificación expedida por EL CONTRATISTA, suscrita por su Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar.

El Contratista deberá presentar oportunamente al supervisor del contrato la información discriminada por servicios o componentes de servicios efectivamente prestados durante el período, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

***Nota:** Los ítems de la facturación de cada uno de los servicios requeridos reposan en el Anexo Técnico de Servicios de Gestión Documental y Archivo.
Cuando haya lugar, la UGPP aplicará a la facturación los descuentos de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), conforme con la metodología prevista en el anexo técnico. Antes de efectuar el descuento, la supervisión comunicará al contratista los hechos, soportes y cálculo, y le otorgará un término de tres (3) días hábiles para pronunciarse y aportar pruebas. El descuento será motivado por la supervisión y no tendrá naturaleza sancionatoria, sin perjuicio de las multas, la cláusula penal o la declaratoria de incumplimiento que procedan mediante el trámite legal correspondiente.

Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor de este, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de esta y quien es su titular.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos en la Subdirección Financiera. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tiene por domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. específicamente en la(s) sede(s) que la UGPP determine.

Los servicios contratados se prestarán en las sedes de la UGPP, que se relacionan a continuación:

✓ Gestión Documental ubicada en la Carrera 78 G # 6B – 82, barrio Castilla en la ciudad de Bogotá D.C.
✓ Centros de Atención Documental – CAD en el edificio Bogotá Corporate Center, ubicado en la Avenida Calle 26 # 69 B - 45 en la ciudad de Bogotá D.C. donde actualmente la UGPP tiene sus oficinas en los Pisos 2, 6 y 8.

Nota 1. La Unidad se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual comunicará oportunamente al contratista, sin que haya lugar a modificación en el valor del contrato o compensación por tales cambios.

PARÁGRAFO PRIMERO: HORARIO DE ATENCIÓN: El horario de prestación de servicios a los usuarios es:

TIPO DE USUARIO	SEDE	HORARIO (Jornada Continua)
Usuario Interno	Todas las sedes	Lunes a viernes, de 07:00 a 18:00
Usuario Externo	Sede Gestión Documental Carrera 78 G # 6B – 82 Barrio Castilla	Lunes a viernes, de 07:00 a 16:00

Nota 1: El CONTRATISTA/PROVEEDOR podrá adelantar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, veinticuatro horas por siete días (7x24), en la sede de Gestión Documental o en el lugar que determine la UGPP, previa aprobación de la Supervisión del contrato.

En caso, de requerirse la prestación del servicio en horarios adicionales a los aquí contemplados, el contratista sin costo alguno habilitará el servicio previa notificación de la supervisión.

Nota 2: La UGPP se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual comunicará oportunamente al CONTRATISTA/PROVEEDOR, sin que haya lugar a modificación en el valor de los servicios prestados o compensación por tales cambios.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
				entregas parciales; y (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) AÑOS MÁS, CONTADOS DESDE EL RECIBO FINAL DE LOS SERVICIOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
	COBERTURA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PÓLIZA AUTÓNOMA O COBERTURA EXPRESA)	5 % del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO (ANUAL) Y TRES (3) AÑOS MÁS	Cobertura destinada a respaldar reclamaciones y perjuicios derivados de incidentes de seguridad, vulneración de la confidencialidad, uso no autorizado, pérdida o divulgación de datos personales o información reservada.
PÓLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		CUATROCIENTOS (400) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la UGPP y terceros afectados, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.8 , 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 Este amparo debe cubrir a la Entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; así mismo, de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
				responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá contener mínimamente los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE – LA UGPP a través de la persona que designe para tal efecto el Subdirector Administrativo.

El supervisor tendrá a cargo el cumplimiento de las políticas y funciones definidas en el Subproceso de Supervisión de la Entidad. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir la respectiva Acta de Inicio si así se requiere y demás inherentes a la ejecución del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el estudio previo. c) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.

d) Informar a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la UNIDAD, la fecha de terminación del contrato, con el fin de suprimir el usuario asignado al CONTRATISTA de los correspondientes aplicativos. e) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. f) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. g) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la Entidad. h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. i) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. j) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. k) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la UNIDAD. l) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de cada parte debidamente facultados y mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: El CONTRATISTA acepta con la suscripción del contrato las condiciones establecidas en la Directiva Presidencial 01 de 2023 conforme a los enfoques, principios y definiciones que le fundamentan. Así las cosas, el **CONTRATISTA** se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la UGPP que incorpora el *"Protocolo para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP".* Lo anterior, con el fin de erradicar los estereotipos discriminatorios dentro de la función pública y de crear espacios seguros y libres de violencia para las mujeres en toda su diversidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, forma parte del presente contrato, la Política Específica para el Tratamiento de Datos Personales AP-PIT-010 vigente en la UGPP. Con la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** acepta el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas en la Política Específica para el Tratamiento de Datos Personales AP-PIT-010 vigente en la UGPP y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el **CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

Así mismo, en lo relativo a Derechos Morales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene El Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de El Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, El Contratista autoriza de manera expresa a La Entidad para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Este contrato no genera relación laboral entre la **UGPP** y el **CONTRATISTA**, ni la obligación de pago de salarios y prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** NO podrá reclamar a la UGPP el pago de indemnizaciones por siniestros amparados por el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la UGPP de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la UGPP, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – **CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UGPP, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del presente contrato, indicando las razones de la suspensión y su término de duración, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, deberá solicitar la suspensión al supervisor con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación, indicando las razones de su solicitud, con el fin de que la UNIDAD adopte las medidas necesarias para que los tramites o asuntos a cargo del **CONTRATISTA** sean reasignados, así como para formalizar contractualmente dicha situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de UGPP y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presento contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; d) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA; e) Por las demás causales señaladas en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de terminación anticipada por mutuo acuerdo, el CONTRATISTA deberá solicitarla al supervisor con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, con el fin de que la entidad pueda adoptar las medidas necesarias para que los trámites a su cargo sean debidamente evacuados. En todo caso la terminación anticipada solamente se tramitará previa certificación del supervisor en donde conste que a la fecha se ha dado cumplimiento al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, La UGPP podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad de este a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: LA UGPP podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la UGPP. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. Con la suscripción y/o aceptación del contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta que ha leído y acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en el "*Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético*" y en el "*Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP*", documentos que hacen parte integral del mismo; así como también que conoce el contenido de las políticas a que hace referencia el documento Estudio Previo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: LA UGPP podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, complementen o reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>: Hace parte integrante del contrato los siguientes documentos: (a) Los estudios previos. (b) La oferta presentada por el CONTRATISTA. (c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (d) Los documentos anexos que hacen parte del proceso y el contrato. (e) Las actas, acuerdos, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- <u>NOTIFICACIONES:</u> Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la UGPP en la SEDE ADMINISTRATIVA y al CONTRATISTA en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO: El (la) **CONTRATISTA** expresamente autoriza a UGPP a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente